

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES,** Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segrega del predio denominado “LA CUATANA”, ubicado en el Barrio de Maquixtla, de ese mismo Municipio, con una superficie de 18,548.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 173.75 metros, linda con propiedad del C. Pedro Hernández Serrano;

**AL SUR.-** En 142.06 metros, linda con propiedad del C. Etefredo Ortiz;

**AL ORIENTE.-** En 114.67 metros, linda con propiedad del C. José Álvarez Cisneros y Pedro Sánchez; y

**AL PONIENTE.-** En 120.25 metros, linda con propiedad del Vendedor.

**II.-** Que en fecha once de junio de mil novecientos noventa y siete, mediante el Instrumento Público número 10975, Volumen número 136, de los de la Notaría Pública Número 1 de las del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, adquirió por Contrato de Compra-Venta, el predio anteriormente descrito, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, bajo la partida 571, a fojas 145, del tomo 127, del libro I.

**III.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, de fecha once de julio de dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la enajenación de una fracción del predio descrito en el Considerando I del presente Decreto, a favor de la Asociación denominada “Transportes Colectivos de Zacatlán Amado Camarillo” A.C.; la cual fue ratificada mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de diciembre del mismo año; acordándose la enajenación de un área de 484.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En dos líneas, la primera de 3.65 metros, la segunda de 40.70 metros, linda con calle;

**AL SUR.-** En tres líneas, la primera de 6.80 metros, la segunda de 3.00 metros y la tercera de 29.43 metros, linda con propiedad del H. Ayuntamiento;

**AL ORIENTE.-** En 6.15 metros, linda con propiedad del H. Ayuntamiento; y

**AL PONIENTE.-** En cinco líneas, la primera de 3.90 metros, la segunda de 3.37 metros, la tercera de 4.50 metros, la cuarta de 3.37 metros y la quinta de 9.45 metros, lindan todas ellas con propiedad del H. Ayuntamiento.

**IV.-** Que la Asociación Civil denominada “Transportes Colectivos de Zacatlán Amado Camarillo” A.C., se constituyó el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, contando entre sus objetos sociales el prestar servicios de pasaje colectivo en Zacatlán así como en sus barrios; formalizándose en escritura pública el día trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco, tal y como consta en el Instrumento Público número 20,015, volumen 418, de los de la Notaría Pública Número 18 de las del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el día doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, bajo la partida número 18, a fojas 11, del libro 8, del tomo I.

**V.-** Que mediante Instrumento Público número 5,301, del volumen LXVI, de los de la Notaría Pública Número 2, del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, de fecha catorce de septiembre de dos mil seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, el día veinticuatro de octubre del mismo año, bajo la Partida número 261, a fojas 96, del libro 1º de Com., tomo I; se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha dos de septiembre del dos mil seis, de la Persona Moral denominada “Transportes Colectivos de Zacatlán, Amado Camarillo” A.C., de donde se desprende entre otros, la ampliación del objeto social, para que la Asociación por su representación pueda adquirir por cualquier título legal, ya sea compra venta o donación, el o los inmuebles que sean necesarios o convenientes para lograr su objeto social,

toda vez que necesitan un espacio para el estacionamiento de sus unidades y así, no obstruir el camino o calles de su ubicación.

**VI.-** Que en ese sentido, tomando en consideración el fin que se le pretende dar al predio aludido y, que el Municipio, por concepto de dicha enajenación, obtendrá beneficios tanto económicos como para su comunidad, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, mediante oficio número P.M. //2697/2006, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la enajenación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en los Considerandos que anteceden.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**UNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a enajenar en favor de la Asociación denominada “Transportes Colectivos de Zacatlán Amado Camarillo” A.C., el inmueble identificado como una fracción de terreno que se segrega de la fracción que a su vez fue segregada del predio denominado “LA CUATANA”, ubicado en el Barrio de Maquixtla, de ese mismo Municipio, con una superficie de 484.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el

Considerando III del presente Decreto; para que en el se construya y establezca el estacionamiento de las unidades de dicha Asociación, que prestan el servicio público de pasaje colectivo en Zacatlán, Puebla, así como en sus barrios.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

Dada en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de febrero del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA.**